



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Telf. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

Oficio Múltiple N°076-ONDEC-2024

Lima, 13 de diciembre de 2024

Sres.

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**
Presente. –

ASUNTO: Informamos a su despacho sobre “La Semana de Educación Religiosa” se realiza la 2° semana de setiembre de este 2025

REF. :

- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley 23211 Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano
- Ley N° 23695 Ley de Libertad Religiosa
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Resolución Suprema N° 23-90-ED Reglamento Básico de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica
- R.M. N° 281-2016-MINEDU que aprueba el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para hacerles llegar el saludo cordial de Monseñor Ricardo García García, Presidente de la Comisión para la Educación, Cultura y Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal Peruana; y el mío propio, como Director de la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC).

Asimismo, exponer que la **Semana de Educación Religiosa**, es una actividad pedagógica que busca reafirmar en los estudiantes su capacidad y trascendencia como seres humanos, actividad instituida por la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC), según la RD N° 004-D/ONDEC-2022 con fecha 13 de mayo del 2022, en donde se decreta y oficializa la mencionada semana.

La Oficina Nacional de Educación Católica - ONDEC, institución que me digno dirigir, solicita a su despacho dar el realce necesario a “**La Semana de Educación Religiosa**” (SER), que



E-mail: ondec@iglesiacatolica.org.pe



www.ondecperu.org





OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

se realiza la 2° semana de setiembre, y solicitar que se agregue en **LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA** para el año 2025, así las IIEE lo incorporen en el Plan Anual de Trabajo del Año Lectivo 2025 y años posteriores.

Con ello, expongo y presento a la Oficina Nacional de Educación Católica - ONDEC que es una entidad reconocida, según **Resolución Suprema N° 015 – 1956-ED**, del 08 febrero de 1956 por el MINEDU y que expone en sus estatutos, Artículo 1:

(...) la Oficina Nacional de Educación Católica es una institución creada con el objeto de intervenir en todas las cuestiones referentes a la cristiana educación de la juventud.

Así también la **R.S. N.º 023-90-ED, Reconocimiento de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica**, refiere en el Art. 1:

Reconocer oficialmente el funcionamiento de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) establecidas en las Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas y Vicariatos del territorio nacional.

Por otro lado, en el Art. 2 refiere:

Las Oficinas diocesanas de Educación Católica (ODEC) mantendrán su dependencia funcional con la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) y coordinarán sus acciones con los órganos descentralizados del Ministerio de Educación y la autoridad educativa de la jurisdicción, de ser el caso, para garantizar la Educación Religiosa Católica.

Por lo supra señalado recalcamos que la ONDEC tiene como una de sus responsabilidades hacer las propuestas pedagógicas necesarias para el desarrollo de las actividades del área y la formación de los estudiantes, por ello en forma continua exhortamos a las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación, como a las Unidades de Gestión Educativa Locales y las que hagan las veces de estas, tomen las medidas pertinentes a fin que se pueda desarrollar la Semana de Educación Religiosa (SER) en sus respectivas jurisdicciones.

Podemos evidenciar por lo expuesto que, la ONDEC es la responsable directa del área de Educación Religiosa a nivel nacional. Por ende, la Semana de Educación Religiosa (SER), está incluida en el Plan Anual de Trabajo (PAT) de ONDEC, por lo que exponemos ante su autoridad como ministro de Educación y garante de los objetivos institucionales del MINEDU, los cuales son:

- *Generar oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos*
- *Garantizar que los estudiantes y las instituciones educativas logren aprendizajes pertinentes y de calidad*



E-mail: ondec@iglesiaticatolica.org.pe



www.ondecperu.org





OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

- *Lograr una educación superior de calidad como factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional.*
- *Promover una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad.*
- *Fortalecer las capacidades de los maestros para que ejerzan profesionalmente la docencia*

Dichos objetivos, son los mismos que la ONDEC, como las ODEC fortalecen, acrecientan y velan en los docentes de Educación Religiosa, y en forma especial a través de la Semana de Educación Religiosa (SER)

La SER se lleva a cabo la segunda semana de setiembre de cada año y compromete a los niveles de inicial, primaria y secundaria de la EBR; exhortamos por el presente se incorpore dentro **LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA** para el año 2025, y años posteriores, en especial en la **Calendarización de Concursos y Actividades** o en el Anexo 12 correspondiente a **Fechas Conmemorativas en el ámbito educativo** con ello, se les pueda brindar las facilidades del caso a los docentes del área de Educación Religiosa a fin de que local y regionalmente figure como una actividad planificada en la calendarización y consecuentemente también en los planes de trabajo en las II.EE a nivel nacional.

Lo expresado líneas arriba tiene el sustento normativo correspondiente ante el MINEDU, los cuales citamos a continuación:

PRIMERO. En la **Constitución Política del Perú**, Art.2, numeral 3), *establece que toda persona tiene derecho a:*

"(...) la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. y en el Art. 50 si bien menciona que el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú (...) El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas".

Por ello, toda persona tiene libertad de credo y religión, así como realza la importancia de la Iglesia Católica al Estado, por consiguiente, la misma no puede dejar de respetar otras confesiones religiosas. Es así que como Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) y las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) deben velar por la adecuada enseñanza de la Fe Católica, que parte desde el respeto al hermano, respetando su libertad de confesión religiosa y promoviendo un clima cordial en cada aula de las II.EE. del país, ya que parte fundamental de la sociedad es lograr una convivencia y diálogo resaltando los lazos de amistad y fraternidad.

SEGUNDO. Realzamos lo que menciona el **Decreto Ley 23211 Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano**, lo cual cito a la letra:



E-mail: ondec@iglesiacatolica.org.pe



www.ondecperu.org





OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Telf. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

Artículo 1º.-*La Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía. Además, en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, la misma Iglesia recibe del Estado la colaboración conveniente para la mejor realización de su servicio a la comunidad nacional.*

Es por ello que como Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) preocupados por la formación del estudiante y con ello de la formación docente, y deseosos de lograr una educación integral y de calidad en nuestro país, proponemos la Semana de Educación Religiosa, en razón que sea un espacio para reconocer la relación del hombre con su trascendente (Dios), de mostrar y demostrar la importancia del tema religioso en el Perú, y su repercusión en la historia y formación de nuestra nación; como también de su contribución en la formación axiológica de cada ciudadano en pro de la paz social, lazos de hermandad, así como en el cuidado del ecosistema.

TERCERO. Ley 29635 Ley de Libertad Religiosa, en su Artículo 3. Ejercicio individual de la libertad de religión

La libertad de religión comprende, entre otros, el ejercicio de los siguientes derechos:

- a. Profesar la creencia religiosa que libremente se elija y cambiar o abandonar la que se tenga en cualquier momento, conforme al procedimiento propio de cada iglesia, confesión o comunidad religiosa. En todo caso, se respeta la libertad religiosa individual.*
- b. Practicar de forma individual o colectiva, en público o en privado, los preceptos religiosos de su confesión, suscritos y actos de culto. (...)*

La ONDEC como Oficina Nacional de Educación Católica, no solo está motivando una profesión de fe "católica", fomenta una Educación Religiosa con mirada amplia, con corazón abierto y mente que discierne entre varios conceptos religiosos, que por esencia son hermanos, donde toda creencia religiosa busca la unidad, fraternidad, paz e igualdad entre todos los seres humanos, trabajando en conjunto se podrá lograr transformar el mundo para que sea un mejor lugar donde vivir. Es por ello que una formación religiosa se hace necesaria en este mundo actual.

CUARTO. La Resolución Suprema N°23-90-ED En el REGLAMENTO BÁSICO DE LAS OFICINAS DIOCESANAS DE EDUCACIÓN CATÓLICA. En el CAPITULO VI, que hace mención DE LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA, refiere:

Art. N° 14.- El Órgano de Supervisión Educativa tiene carácter técnico pedagógico.

Depende de la dirección de la ODEC y desarrolla las siguientes funciones:

- a) Programar, ejecutar y evaluar con criterios técnico pedagógicos la Educación Religiosa impartida en los centros públicos de su jurisdicción.*



E-mail: ondec@iglesiacatolica.org.pe



www.ondecperu.org





OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

- b) Desarrollar cursos de actualización docente.*
- c) Adecuar los contenidos y objetivos curriculares a la realidad del ámbito de su jurisdicción.*
- d) Asesorar a los docentes en todo lo referente a la Educación Religiosa.*

Las ODEC, deben velar por proponer, motivar, además de programar, ejecutar, evaluar las diversas estrategias técnico-pedagógicas generados por la ONDEC en dialogo con el MINEDU, ya que esta como Oficina Nacional plantea y sugiere conceptos de vital importancia para la formación educativa en nuestro país. La ONDEC por ser un organismo ejecutor de la Conferencia Episcopal Peruana, y teniendo como parte de su misión y visión, el velar por la Educación Religiosa en nuestro país, tiene esta injerencia fruto del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano.

Es por ello que se solicita la adecuada participación de las DRE/GRE y UGEL del país, apoyando adecuadamente las propuestas como la que actualmente se hace mención "La Semana de Educación Religiosa" (SER)

QUINTO.

5.1. Que en la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, Artículo 33. Currículo de la Educación Básica sustenta los principios y fines de la educación peruana; consecuentemente cuando hace mención de las capacidades, estas deben ser ejercitadas en las actividades pedagógicas. Es así que la mencionada Ley, refiere:

El Currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana.

El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial.

En este caso para la diversificación de las capacidades citadas líneas arriba es necesario contar con el apoyo de las instancias regionales y locales para tal fin, en este caso las DRE/GRE, las UGEL o las que haga las veces de la misma, para lograr así un trabajo conjunto con las ODEC y la ONDEC.

5.2. Que, en otro párrafo del artículo 33 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación también se enuncia lo siguiente, cito:

(...) Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa desarrollan metodologías, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación.



E-mail: ondec@iglesiacatolica.org.pe



www.ondecperu.org





Como refiere la presente, se hace necesario que las DRE y UGEL desarrollen las formas de gestión para el desarrollo de las competencias del diseño curricular propuesto con una base normativa a fin de establecer los lineamientos técnicos-pedagógicos para su diversificación y adecuación en las diferentes II.EE. del país.

5.3. Que, la **Ley General de Educación Ley Nro. 28044, en su Artículo 8º. Principios de la educación**, refiere que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Para ello señala ciertos principios, expongo el principio expresado en el ítem "C", que a la letra refiere:

c. La inclusión, que incorpora a (...), grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

Podemos expresar y evidenciar que es principio de la educación, la vivencia de una Religión, el cual es parte del credo de los estudiantes, consecuentemente no se puede separar u obviar la formación en lo Religioso como parte de la formación integral de todo ser humano.

Por ende, de lo propuesto dentro del Diseño Curricular Nacional, una educación de calidad debe estar libre de desigualdad y así lograr una educación integral sin atisbos de discriminación. Podemos decir que el área de Educación Religiosa perseverante a sus orígenes, fiel a su tradición histórica, y a su principio fundador en Cristo fomenta la igualdad entre hermanos, así ha sido y lo sigue realizando hasta el día de hoy.

SEXTO. Que, el **Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; CAPÍTULO II De la Educación Básica, Artículo 25º.- Definición**; refiere a la letra:

La Educación Básica es la etapa del Sistema Educativo destinada a la formación integral de la persona para el logro de su identidad personal y social, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades laborales y económicas, mediante el desarrollo de competencias, capacidades, actitudes y valores para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. (...)

Que es imprescindible, en el contexto de la Educación Básica, la formación integral de los estudiantes para el logro de su identidad personal y social, para ello, es necesario que se tengan en cuenta las 31 competencias propuestas en el Currículo Nacional de la Educación Básica. Entre ellas las que son competencia del Área de Educación Religiosa. Consecuentemente dentro del desarrollo de las competencias y por ende las capacidades de la presente área tenemos y cito a la letra:

- *Conoce a Dios y asume su identidad religiosa como persona digna, libre y trascendente.*
- *Cultiva y valora las manifestaciones religiosas de su entorno argumentando su fe de manera comprensible y respetuosa.*





- *Transforma su entorno desde el encuentro personal y comunitario con Dios y desde la fe que profesa.*
- *Actúa coherentemente en razón de su fe según los principios de su conciencia moral en situaciones concretas de la vida.*

Cabe mencionar que estas capacidades realzan la labor encomiable de los docentes del Área de Educación Religiosa, donde se resaltan las virtudes y valores no solo cristianos, sino que estas virtudes son de toda la sociedad; al trabajar y formar en dichas competencias y capacidades se podrá tener la garantía de que el estudiante logrará ser un ciudadano responsable, íntegro y formado para hacer el bien en nuestra sociedad.

SEPTIMO.

7.1. Que, de acuerdo a la R.M. 281-2016-MINEDU que aprueba el **Diseño Curricular Nacional de Educación Básica** en el ítem de **"I. Retos para la Educación Básica y Perfil de egreso"** refiere a la letra que, cito:

El estudiante comprende y aprecia la dimensión espiritual y religiosa en la vida de las personas y de las sociedades. El estudiante comprende la trascendencia que tiene la dimensión espiritual y religiosa en la vida moral, cultural y social de las personas. Esto le permite reflexionar sobre el sentido de su vida, el compromiso ético y existencial en la construcción de un mundo más justo, solidario y fraterno. Asimismo, muestra respeto y tolerancia por las diversas cosmovisiones, religiones y creencias de las personas.¹

Es decir que, para dar cumplimiento a la presente, es necesario que la autoridad competente, en este caso la ONDEC, (unidad técnico pedagógica del área de Educación Religiosa reconocida por el MINEDU), brinde los lineamientos generales para el desarrollo de las capacidades y estrategias necesarias; así, junto con las ODEC, las DRE/GRE y las UGEL puedan trabajar conjuntamente en razón al bien mayor: un estudiante íntegro en su formación, tanto en conocimiento, como en lo espiritual, ético y moral

7.2. Que, dentro de las competencias aprobadas por R.M. 281-2016-MINEDU del **Currículo Nacional de la Educación Básica y sus competencias**, refiere concretamente dos competencias vinculadas al área de Educación Religiosa, las mismas que cito literalmente:

1. *Construye su identidad como persona humana, amada por Dios, digna, libre y trascendente, comprendiendo la doctrina de su propia religión, abierto al diálogo con las que le son cercanas.*
2. *Asume la experiencia del encuentro personal y comunitario con Dios en su proyecto de vida en coherencia con su creencia religiosa.*

¹ Diseño Curricular Nacional de Educación Básica, Pág. 17





OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Telf. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

Por ello, se hace imprescindible que para lograr una formación integral y el desarrollo de las capacidades de los estudiantes se debe tomar en cuenta todas las competencias desarrolladas en el Currículo Nacional de la Educación Básica, como las anteriormente mencionadas.

Reiteramos nuestra solicitud para que LA SEMANA DE EDUCACION RELIGIOSA - SER se lleve a cabo la segunda semana de setiembre de este año 2025 y años posteriores, esta actividad compromete a los niveles de inicial, primaria y secundaria de la EBR; y se pueda incorporar dentro **LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA** para el año 2025, y años posteriores, en especial en la **Calendarización de Concursos y Actividades** o en el **Anexo 12** correspondiente a **Fechas Conmemorativas en el ámbito educativo** con ello, lograr que se incluya en la calendarización y consecuentemente también en los planes de trabajo en las II.EE. a nivel nacional.

Agradecemos de antemano la voluntad administrativa prestada a los intereses de la educación y la formación integral de nuestros estudiantes.

Atentamente,



Lic. Alfredo León Sánchez
Director

Oficina Nacional de Educación Católica



E-mail: ondec@iglesiaticatolica.org.pe



www.ondecperu.org

